



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 16/09-522

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional".

VISTO:

El Expediente N° 00301-0059683-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes ; y

CONSIDERANDO QUE:

El Poder Ejecutivo ha propuesto al conjunto de la Nación a través de la carta dirigida a la Señora Presidenta el pasado 23 de marzo, un "PACTO FEDERAL FISCAL CONTRA LA POBREZA EN DEFENSA DEL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN NACIONAL, por ello es necesario tender a un sistema tributario federal con instrumentos sólidos que impulsen la equidad y la justicia tributaria;

Esta propuesta de reformas al sistema tributario para enfrentar la crisis con equidad y federalismo se formuló bajo un enfoque sistémico complementando la reforma al sistema previsional;

En esta misma propuesta a la Nación, el Poder Ejecutivo consideró "que las herramientas fiscales son una mejor alternativa para defender el poder de compra de los trabajadores, las clases medias y el presupuesto público..." y que "se facilita así el acceso a los bienes imprescindibles a los sectores que se encuentran debajo de la línea de la pobreza, como a los trabajadores informales y aquellos que perciben los salarios y jubilaciones más bajos";

En este orden de ideas el Ministerio de Economía y la Subsecretaría de Ingresos Públicos, en ejercicio de sus facultades de superintendencia de los organismos que conforman la Administración Tributaria y Territorial de la Provincia de Santa Fe, han ordenado a los mismos poner en práctica, en todo aquello que este en el alcance de sus competencias, el conjunto de medidas incluidas en el "PACTO FEDERAL FISCAL CONTRA LA POBREZA EN DEFENSA DEL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN NACIONAL";

En consonancia con lo ordenado esta administración tributaria ha realizado un relevamiento conjuntamente con el Servicio de Catastro e Información Territorial, la Dirección Provincial de Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través del Sistema de Información Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de dar cabal cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes en materia de exención del pago del Impuesto Inmobiliario con relación a Jubilados y Pensionados -Art. 114° inciso n) del Código Fiscal de la Provincia (t.o.1997 y sus modificatorias) y Art.115° en cuanto prevé la forma de otorgar la exención-;



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 16/09 - GRAL.

El Poder Ejecutivo ha iniciado un proceso de cambio de la Administración Tributaria y Territorial de la Provincia para la confección de un mapa tributario provincial que facilite otorgar tratamientos impositivos adecuados de conformidad a la realidad de los distintos sectores económicos y sociales, procurando evitar molestias a los ciudadanos y contribuyentes para tener acceso pleno a sus derechos y a los beneficios que le son propios, como en este caso, la exención al Impuesto Inmobiliario:

Actualmente, los montos consignados para gozar de la exención del Impuesto Inmobiliario dispuestos en el Artículo 114° inciso n) del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias), con sus respectivas actualizaciones producidas, no alcanza siquiera el beneficio a los jubilados de nuestra provincia, conforme al mínimo fijado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 391/09 - Artículo 22°, resultando por tanto necesario, modificar los mismos;

Situación similar sucede en el caso de exención al pago del Impuesto Inmobiliario con relación a discapacitados y a ex combatientes de la guerra de Malvinas, prevista en el Artículo 114 inciso m) del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias);

El tercer párrafo del Artículo 115 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias) autoriza al Poder Ejecutivo, a través de esta Administración Provincial de Impuestos a modificar en más los límites establecidos en los incisos m) y n) del Artículo 114° del citado cuerpo legal;

Se ha dado intervención, que por su estructura corresponde, a la Dirección General Técnica y Jurídica, expidiéndose mediante Informe N° 320/09, obrante a fs. 4;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Modificar el importe límite establecido en los incisos m) y n) del Artículo 114° del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias) para otorgar la exención de pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados, ex combatientes de la guerra de Malvinas y a Jubilados y Pensionados, respectivamente, la que se fija en la suma de \$ 1.946 (pesos un mil novecientos cuarenta y seis) nominales.



CIRCULAR N° 7769 - 14.04.2009.-

SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION 16/09 - GEAL

ARTICULO 2° - La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1° de marzo de 2009.

ARTICULO 3° - Déjase sin efecto la Resolución General N° 05/09 (API).

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Handwritten Signature]
DIRECTOR GENERAL
Administración Provincial de Impuestos
Provincia de Santa Fe